

Lipoll

G. T. 16 A feb. 1883

De la

Attestado el 25 de febrero 1883



Para despachos de oficio quatro maravedis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHO.
CIENTOS DOCE.

Josef Penallén ^{Erregido} y Secret.^o del Mag.^{co} Ayunt.^{to}
de la Villa de Ripoll Conregim.^{to} de Vich, en el Principado
de Cataluña.

Certifico: Que ante mí han pasado los autos
siguientes.

Publicación de
la Constitución

En la Villa de Ripoll Conregim.^{to} de Vich,
á los catorce dias del mes de Agosto del año mil
ochocientos, y doce; Reunido el Mag.^{co} Ayuntamiento
de la misma Villa en la Plaza mayor, y en los Extra-
dos dispuestos para solemnizar el acto de la pu-
blicación de la Constitución política de la monar-
quía Española, despues de haver recorrido los paa-
ges mas publicos de la referida Villa en que acis-
tieron D. Franco Mas, y Fontana Baile Presi^{de}te,
D. Caetano de Don, Pedro Molin^{er}, Ramon Coll, y
Molas, Franco Guanter, Pedro Pallicer, y Eudal-
do Vinolas Regidores, Buenav^a Carbonell, y Ma-
nuel Poyés, y Forment Diputada, y Pedro Pignat
Síndico Pro^{cur} Gen.^l: S. Mex.^o dicho Sr. Baile en-

trajo, á mí el infxs Ex^{no} Sec^o el Original de
dicha Constitución, que precedida la voz del Pre-
gonero Rafael Paiz de cilencio ohíd, y á presen-
cia del numeroso Concurs de personas de todas cla-
ces, y estando fué publicada, y leída en alta voz
por mí el mismo Ex^{no}, á que siguió una aclama-
ción general de viva la Constitución, viva Fer-
nando VII. y una salva de fusilería. De todo
lo que se orden del dicho mag^{co} Ayuntam^{to} he
levantado el presente auto, del qual se ha de remi-
tir Testimonio, como previene S. Alteza el Con-
cejo de Regencia. Y para que conste lo noto por di-
ligencia, y doy fe

_____ Josef Penallén Ex^{no} Sec^o _____

Juramenta por
el Ayun^{to}

En la Villa de Ripoll, á los quince días del
mes de Agosto del año mil ocho cientos doce: Com-
vocado, y congregado el mag^{co} Ayuntam^{to} de la
misma Villa en la Sala Conciliar de las Casas del
Común, y Universidad de la expresada Villa, en cuya
convocación han intervenido, y sido presentes los
Señores Dⁿ Franco mas, y Fontana Baile Pres^{te},
D. Caetano de Dou, Pedro Molins, Ramon Coll, y
Molay, Franco Guanter, Pedro Pallixer, y Eudal-
do Vínolas Regidores, Buenav^a Carbonell, y Na-
nuel Pagés, y Forment Diputador, y Pedro Piñan
Síndico Pr^o Gen^l al efecto de prestar el juram^{to}
prescrito en el num^o 3^o del R^l Decreto de Su

Mag^o 1^o Conter Gen^l, y Exornad^o del Reyno de
diez, y ocho Marzo pp. lo han preterado el Mag^o
S^o Baile en mano, y poder del S^o Regidor Decano,
y despues este, y los demas Concejales por su orden
en los del mismo S^o Baile, baxo la formula, que
en el mismo num^o repreviene. A lo que fueron
presentes por testigos Ignacio Bentrón, y Maria.
no Pi^a ambor, á esta dicha Villa residentes para
las referidas cosas llamados. Y para que conste
lo pongo por diligencia, y doy fé. —

Josef Penallén Cor^{no} Secres^o. —

Solemnidad de
de la Ig^{ta}, y ju.
ramenta por los
Vecinos.

En la Villa de Ripoll, á los quince dias
del mes de Agosto del año mil ocho cientos, y doce;
reunido el Mag^o Ayuntamiento, á saber la mitad
de los Individuos, á la Parróquial Ig^{ta} de San Pe-
dro, y la otra mitad, á la Ig^{ta} Monasterial de
la misma Villa, segun lo dispuesto por S. E. el Real
Acuerdo de este Principado, con Carta Orden sufe-
cha en Nanxera, á once Agosto actual, que ois-
tieron estar en la Parróquial D. Fran^{co} mas, y
Fontana Baile Presidente, Pedro Molins, y Pedro
Pallixen Regidores, Buenav^a Carbonell, y Manuel
Pages, y Forment Diputado, y Pedro Piñan Sin-
dico Pro^o Gen^l. Y en la Ig^{ta} Monasterial Dⁿ
Caerano de Don, Ramon Coll, y Molas, Francisco
Guarter, y Eudaldo Vinolas Regidores, á los ocho



Para despachos de oficio quatro maravedis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

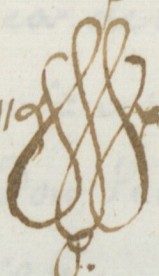
De la mañana del mismo día se principió la
Misa mayor por la Rnda Comunidad, y Señores
Monger en sus respectivas Iglesias, á que concu-
rieron parte del Pueblo, y Clero en la Monasteri-
al, y parte de este, y militares, á la Parróquia,
comulgador al efecto por el mismo Ayuntam^{to},
y en el Ofertorio se le leió desde el Pulpito por el
Parróco Domero mayor en su Parróquia, y el J.
S. Vic. Genl. á su Iglesia la Constitución política
de la Monarquía Española para su cumplimiento,
y obervancia, y acabada la lectura dicho Sr.
Domero mayor, y D. Fr. Juan de Llança Monge
han echo una breve exortación correspondiente
al objeto, y concluida la Misa dicho Sr. Baile
desde la grada del Presbiterio de la Parróquia,
y D. Caetano de Dou Reg^{te} Decano de la, de la Igle-
sia Monasterial, con otra voz han requerido, á
los Vecinos en el modo siguiente: Junais por Dios,
y por los Santos Evangelios guardar, cumplir,
y obervar la Constitución política de la Monar-
quía Española sancionada por las Cortes Gen^{es}, y
Extraord^{as} del Reyno, y ser fieles al Rey? Y han
respondido por aclamación general: Si juro=
Y seguidam^{te} por el Celebrante la Misa, se ha

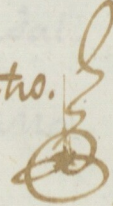
ooo

entonado el te Deum, que han precedido la
Capilla de murica de la Parroquial, y Iglesia
Monasterial quedando así concluida la función.
A todo lo que ha sido presente el inf^{te} Ex^{no} Sec^o
del mag^{co} Ayuntam^{to}, y por testigos Ignacio
Bertnan, y Mariano Pi^a para las dhas cosas
llamados, de todo lo que doy fe. _____

_____ Josef Penallen Ex^{no} Sec^o _____

¶ para que conste donde conenga, re-
quirido por el expresado mag^{co} Ayuntam^{to},
doy el presente Testimonio por duplicado, como
manda el Cavallero Alcalde mayor del Partido,
en estas tres ojas de papel al Pl. Sello de Oficio ru-
bricadas de mi mano, que visto, y firmo, y a ma-
ion abundam^{to} Sello con el Escudo de Armas de la
relaxada Villa de Ripoll, a los veinte dias del mes
de Agosto del año mil ocho cientos doce.

En Testim^o. //  // A Verdad.

Josef Penallen Ex^{no} Sec^o susdho. 

Ripoll

Ayuntamiento. Cav. Edo. Monar. y vecinos de aquella
Villa

G. J. 25 de Nov. de 1813



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Por el aumento Provincial ocho mrs. de vn.

D.ⁿ Fr. Juan de Lanza y Cell Monge Cabildo del Real Monasterio de la Villa de Ripoll, Territorio separado de ningun Obispado ni dentro los limites de alguno, y Secrerario de su Cabildo Monasterial.

Certifico, doy fe y verdadero testimonio que en el dia quince del corriente mes de Agosto del actual año mil ocho cientos y doce se celebró en esta Iglesia Monasterial Maria y cabeza de todas las del Abadiado y territorio separado verè nullius una Misra solemne de accion de gracias con asistencia de padre del Ayuntamiento de la dicha Villa; que se leyó antes del ofertorio de la misma toda la Constitucion de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias del Reyno, y se hizo una exportacion correspondiente al objeto; que se puso por el Clero y Pueblo suelto despues de concluida la Misra el debido juramento de guardar la referida Constitucion, habiendo profezido en alta voz el Sr. Regidor Decano la formula correspondiente, y que se cantó inmediatamente y por ultimo un solemne Te Deum. ~ ~.

Ari mismo certifico, doy fe y verdadero testimonio que en el dia diez y siete del mismo mes y año convocado y congregado en su Sala capitular con habitos de coro y precediendo todas las formalidades de estilo y costumbre este Cabildo Monasterial, se leyó por mi en calidad de Secrerario capitular la misma Constitucion, la que concluyda exportó el Y.^{te} Sr. Vicario General y Oficial, por hallarse ausente el Muy Y.^{te} Sr. Abad à motivo de su falta

ta de salud à la puntual observancia y debido cumplimiento
de la misma, manifestando que ningun cuerpo debía veri-
ficarlo con mas gusto y sinceridad que este Cabildo por
tener el alto honor de ser del Real Patronato de S. M.
(que Dios gûe) y estar bajo su Real proteccion; que
inmediatamente prestò dicho Sr. Vicario General
el juramento de guardarla y hacerla guardar por
razon de la jurisdiccion espiritual que exerce in
Clerum et populum, y que despues pronunciò el mis-
mo la formula prevenida y prestò igual juramen-
to todo el Cabildo. Y para que estos actos consten co-
mo y donde convenga, en fuerza dello dispuesto
por S. M. el Consejo de Regencia, è insiguiendo unani-
me resolucion capitular doy la presente certifica-
cion y testimonio firmado de mi mano y sellado
con el Sello de este Cabildo. Dado en el Real Monas-
terio de Ripoll, Abadiado de este nombre, Corregi-
miento de Vich en el Principado de Cataluña à los
veinte dias del mes de Agosto del año della Nativi-
dad de nuestro Señor Jesu-Christo mil ocho cientos y
doce. ~

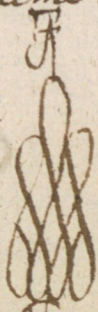
Fr. Juan e Llanza Ser. Cap. ~

Nosotros los Notarios publicos y Reales Vecinos y residentes en la Villa de
Ripoll Corregimiento de Vich partido de Camporodon que aqui no
signamos y firmamos.

Certificamos y damos fe que el referido D. Fr. Juan e Llanza e quien
la antecedente certificacion va echada y firmada es tal como se nombra
Secretario del Real Monasterio desta Villa, bueno, fiel, legal e todo ~

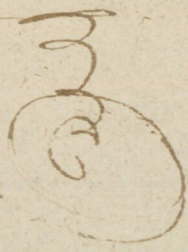
*Confianza, y por ser bien conocido, y a las certificaciones por el se has como
 la ante siempre se le ha dado, y da toda fe y credito así en juicio como fuera
 de el; Y el Sello con que va impresa es el mismo que usa dho Real Asonas-
 terio, y el que continua en sus Certificaciones su Secretario, En cuyo Testimonio
 damos la pnte fecha vt supra*

Entestim...



Verdad

D^o Antonio Illas C^o no



Entestim... Verdad.

Jose Antonio Serch
 C^o no